

Barcarrota

Año de 1864

Libro

donde la corporacion municipal de esta Villa sienta las actas de los
recuerdos que celebra en el presente año. =

La Municipal

Alcalde D. Joaquin Portella Vargas

Con: 1.º D. José Mendez Cuyplido

Con: 2.º D. Manuel Garcia Maqueda

—s D. Manuel Gutierrez Garcia

—s D. Manuel Gudino

—s Don Maqueda Santa

—s Lorenzo Corracho

—s Alejandro Martinez

—s Don Mulero Maugas

Regidores, 1.º Don Dominguez Correa

—s Antonio Mulero Maugas

Blas Navarrete

Manuel Mulero

D. Juan Lopez Maqueda

D. Juan Pacheco

Secretario D. Juan Varquez

Sindico



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Acuerdo } En la Villa de Barmota dia primero de Enero de mil
 ochocientos sesenta y cuatro, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan
 Juan Cortella, se reunió en sesion extraordinaria el Ayuntamiento de ella
 y despues de haberse conferenciado sobre el regimen y buen gobierno del
 pueblo y tambien del cumplimiento que se impone las leyes y reglamentos
 vigentes, se acuerda: =

1.^o Prohibir el que anden por las calles gentes reunidas bajo ningun
 protesto despues de las diez de la noche en invierno y de las once
 en verano, y aun a solas sino fuere con algun legitimo interes par-
 ticular o publico que habra de probarse. A los contraventores se exigira
 un ducado de multa. =

2.^o Bajo la pena de un ducado se prohibe el que se hacen ropas ni nin-
 guna otra cosa en las fuentes y pilares publicos ni a sus inmediaciones,
 siendo ademas responsable el contraventor al pago de los perjuicios que pu-
 dieran causar con las jabonaduras y demas inmundicias =

3.^o Bajo la multa de dos ducados se prohibe la introduccion en el pueblo
 de ganados muertos sin licencia de la autoridad local, la que pedida
 que le sea, y previo oportuno reconocimiento de las carnes, acordara so-
 bre ello lo que procediere. =

4.^o Tambien se prohibe el que ande por el pueblo ganado de cerdos, y que
 a este se le heche de comer en las calles y plazas publicas, imponiendose
 al dueño por cada cubera que se encuentre, cuatro reales de multa =

5.^o Igualmente se prohibe el que en los entrepuestos anden caballerias
 en la villa e igualmente multas por los caminos publicos sin dicho
 reconocimiento la pena al dueño por cada una de aquellas de diez

reales de multa por la primera vez, doble por la segunda y triple por la tercera y ademas responsable de los daños que se causen. =

Tambien se prohibe bajo iguales penas el que entre ninguna clase de ganados en los entrepanes de la hoja que no tengan treinta paces de desahogo. =

6.^o Se prohibe bajo la multa de diez reales el que mas del número de cuatro vecinos o forasteros se reunan a beber vino y otros licres en las casas y puestos publicos, de donde podran surtir y llevarlo a las propias para consumirlos. La misma multa se exigira a los dueños de dichos puestos que permitan la contravencion. =

7.^o A las ocho de la noche en invierno y a las nueve en Verano, se cerraran las tabernas y demas puestos publicos de bebidas, bajo la multa de veinte reales que pagaran los vendedores, siendo doble esta pena si despues de dichas horas admitieren bebedores, los que en su caso pagaran otra igual por dicho motivo. =

8.^o A ciertos excesos y otras consecuencias que suele producir la embriaguez, se impone la multa de ocho reales a cualquiera que se encuentre ebrio por las calles y casas de la poblacion, sin perjuicio de lo dispuesto en el libro tercero del Código penal. =

9.^o Se exigira la multa de seis reales a cada persona que se encuentre cortada leña en los montes valdicos del termino, fuera del caso en que este permitido en determinada Dhesa y sitio. Igual pena pagara por cada carga que conduca sobre caballerias; todo sin perjuicio de lo que sobre el particular disponen las leyes y ordenanzas del ramo. =

10.^o Se reproduce el nombramiento de Regidor-Judice en D. Juan Pacheco que ha desempeñado dicho cargo en el año anteproximo. =

11.^o Tambien se reproduce el nombramiento de Jorritos de Villa en Juan Lorenzo y Juanito Baquerizo, a quienes se les hara saber de nuevo cual corresponde. =

del año, sin perjuicio de celebrarse extraordinarias, siempre que lo
exija el despacho de los negocios y el interés público, de lo cual se dará
parte al Señor Gobernador de la provincia según esta mandado =

13.^o Se exigiran dos ducados de multa a los que violaren comestibles, bebi-
das y otros artículos que no sean valiosos o faltos de debido peso y
medida, perdiendo además el pan que no tuviere dos libras castellanas,
el cual se destinará a la beneficencia pública, perdiendo tambien los ducados
las bebidas y demás artículos alterados, cuyo importe, si se pudiesen repro-
velar y por consiguiente vender, se aplicará igualmente a aquella,
y en otro caso se inutilizarán. =

14.^o Atendiendo al mucho daño que causan los peyones en los sur-
tidos, con especialidad los llamados gorriones, a fin de evitarlo en
parte, se impone a cada vecino la obligación de presentar en casa
del Señor Levante primero de Alcalde hasta el día quince de Mayo
próximo, doce caberos de ellas, bajo la multa de cuatro reales si
que no lo hubiere =

Acto seguido se dio cuenta de la Real orden que, referente al
nombramiento en todas las localidades de Inspectores de carnes, se inser-
ta por el Sr. Gov. de la prov. en la circular nú.^o 215 fecha de 11 de
Diciembre último, y entendiéndose el Sr. Gov. por inmediación nom-
brar y nombró para que desempeñe aquel cargo y en su consecuencia
numerosos con exemplaridad hasta en vida como despons de muestras
las mas que se destinan al consumo pp. a D. Juan Balthasar
García, Alcaide y vecino de esta Villa, a quien se dará conoci-
miento de dicho nombramiento cual corresponde. =

no habiendo ningún otro asunto de que
tratar se dio por concluido este acta que firmaron



los señores promotores de que yo el Sr. [signature] =

~~Portella~~ José M.º Cumplido ^{Mamed Gava.}
~~Sorenzocovacho~~ ^{Magneday}

~~Antonio Muleto~~ Manuel Gudiño ^{Magdalena}
~~Juan Pacheco~~ ~~Mandantuna~~ ^{Magdalena}
~~Juan Lopez~~ ~~Domingo~~ ^{Magdalena}
José M.º Mero ^{Magdalena}
Euan Marquetti ^{Magdalena}

Ordinaria del 3 de Enero } Carranota tras de Euri de mis
Rectificacion del alist.º } ^{tro.}

se reunió en sesion ordinaria bajo la presid.ª del Sr. D. Gaspar Portella, al Ayuntamiento de esta Villa; y después de leida y aprobada el acta anterior tuvo efecto la rectificacion del alistam.º de sueros formado en la referida junta ordinaria del presente año, segun y como mas por suer, y aparece en el acta original extendido en el expediente formado sobre dicho asunto. Y no habiendo ningun otro de que tratar, se dio por concluido este acta, que firman los señores promotores, de que certifico =

~~Portella~~ Cumplido ^{Gava. Magdalena}
~~Muleto~~ Gudiño ^{Magdalena}
~~Juan Pacheco~~ ~~Mandantuna~~ ^{Magdalena}
~~Juan Lopez~~ ~~Domingo~~ ^{Magdalena}
Mero ^{Magdalena}
Euan Marquetti ^{Magdalena}

cunlas publicas y otras atenciones de absoluta necesidad, cre-
 iend como carece de aquellas la municipalidad, se ubi' en
 el caso de proponer y se propone para ello el remate en
 subasta publicha de la montanera o' bellotera de las Delicias
 de este comun de vecinos Anonimadas, Charros, Campo de Gallegos
 Esma, Yalla, Xaca y Ciruelo, sitas en este termino y cuyo suelo
 pertenece a' particulares, instruyendose para ello con arreglo a' las
 disposiciones vigentes el debido expediente que se remite oportu-
 namente al Sr. Gobernador de la provincia, a' quien se re-
 mitira igualmente desde luego la competente propuesta de dicho
 aprovechamiento, figurand en ella como producto en venta de el
 la cantidad de setenta y un mil doscientos veinte y tres reales
 que suponta el quinquenio, segun los documentos que se tienen
 a' la vista. Y

no habiendo ningun otro asunto de que tratar
 dichos Srs. dieron por concluido este acta, que firmaron los
 presentes, de que Certifico =

Compludo y Garra. Maguedano
 Juan Portella
 covacho Guadino y martinez
 Madero Barbero Gutierrez
 Mulet Lopez Dominguez
 Juan Naranjo
 Prio.

Añ 17 de Enero } En Barcarota dia diez y siete de
 DIPUTACION DE BADAJOZ
 AREA DE CULTURA Y DEPORTE
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Quero de mil ochocientos sesenta y cuatro, bajo la presid. del Sr. D. Joaquin Botella, se reunió en su sala ordinaria el Ayuntamiento de dicha Villa en sus salones capitulares, y despues de leer y aprobada por unanimidad el acta anterior, no habiendo ocurrido alguno publico de que tratar, se dió por concluido este acta que firman los Sres. presentes, de que Certifico =

~~Botella~~ Cumplido Jara. Magueda
 Corvacho Gutierrez Gudino
 Barbero Lope
 Dominguez

Muley Mabeo
 Ord. del 24 de Enero. } En la Villa de Macanota dia veinticuatro
 Sorteo general. } de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunido en
 sesion ordin. a el Ayuntamiento de ella, bajo la presid. del Sr. D. Joaquin Botella, siendo la hora señalada, se procedio al sorteo de las sucos incluidas en el alist. formado p. la quinta ord. del presente año, cuya dilig. tuvo efecto sin reclamacion de ninguna clase, segun resulta en la que sobre ello se extendio en el expediente de su referencia. Con lo que dichos señores del Ayuntamiento dieron por concluido el presente acta que firman, de que Certifico =

~~Botella~~ Cumplido Jara. Magueda
 Gutierrez Gudino Martinez
 Barbero Corvacho
 Mabeo Dominguez
 Muley Lope
 Juan Argueta



Acta del día 24 de Enero } En la Villa de Barraneta día veinticuatro
Sorteo Supletorio.

de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro, estando reunido el Ayuntamiento de ella, bajo la presidencia del Sr. D. Joaquín Cortés, se presentaron ante el mismo Sr. D. Juan Díaz, Juan Martínez, Sánchez, Juan Domingo Rubio y Tomás Martínez, manifestando aquellos tener las edades de veintinueve y veinte años respectivamente y el último que cree debe tener también la última de dichas edades, Eloy Challego Ruzas, hijo de Reforero nat. y vecino de esta Villa, por cuyas circunstancias, él no habiendo sufrido ninguno sorteo p.^o quintos en la referida ni en ninguna otra población, y hallarse comprendido en el caso primero del artículo treinta y ocho de la ley, crean deben sufrirlo en esta, y por ello lo hacen presente a la corporación. En su consecuencia, vistos los libros bautismales y partidas de nacimiento que promueven los tres primeros sueros: resultando de unos y otros que el prim.^o nació el día 24 de Octubre de 1812; el 2.^o el 27 de Mayo de 1814 y el 3.^o el 13 de Febrero del mismo año: que respecto al último o sea al Eloy Challego, se ignora la edad que tenga, puesto que sin embargo de constar al Sr. D. José María de esta Villa, no aparece en su partida bautismal en los registros civiles del municipio ni en los libros de nacidos de las dos parroquias de ella. Vista la ley vigente de remplazar y fundir presente lo prescrito en su art.^o 63 y sig.^{tes}, cuyas disposiciones se creen aplicables a las anteriores reducciones, el Ayuntamiento acordó incluir a los cuatro referidos sueros en el anterior alistamiento, y verificar el Domingo 30 del presente mes y hora de las 9 de su mañana en dicho templo a lo anterior, respecto a los mismos, seg.^o previene el art.^o 63 y sig.^{tes} del cap.^o 2.^o de dicha ley, cuya disposición se hizo saber en seguida a los cuatro prim.^{os} reducidos, y también a Sr. D. del Rosario Ruzas (padre del prim.^o Eloy Challego, que en el acto se presentó, manifestando los cuatro primeros estar conformes con la inclusión acordada, pero no la última respecto a la de su edad hijo, alegando para ello q.^e este no tiene la edad que se requiere para dicha inclusión y que por lo tanto, y por no hallarse estragada su partida bautismal del mismo, se reserva justificarse debi-





donde la ciudad que tiene, protestando en su consecuencia por ausencias de su
 marido y de su primado hijo, sobre la mencionada inclusiva y sus conse-
 cuencias. También acordó el Ayuntamiento a publicarse oportunos bandos en
 virtud (saber) notorio el referido antes supletorio para inteligencia de los
 interesados, y que, efectuada que sea, se remitan al Sr. Gobernador dos copias
 literales del auto según esta su calidad. Con lo que dichos Señores señal-
 por concluido el presente auto que firmaron, de que certifico =

Cumplido en Jura. Magnada
 Juan Portella
 Gutierrez
 Gudiño
 Martínez
 Barredo
 Lopez
 Dominguez
 Mulero
 Mulero
 Juan Varguez

Ordin. del 31 de Enero.
 Sorteo supletorio.

En la Villa de Boacorta, día treinta
 y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro, bajo la presi-
 dencia del Señor D. Joaquín Portella, se reunió el Ayuntamiento
 de ella en sesión ordinaria, con objeto de verificar el sorteo su-
 pletorio acordado, respecto a los mozas José María Díaz, Juan
 Martínez Sánchez, José Domingo Rubio y Eloy Salgado Brea-
 ras, según se consigue en el presente acuerdo, cuya diligencia

tuvo efecto sin reclamacion de ninguna clase, como consta de la original que se conserva y obra en el expediente de su reforma.

Como que dichos señores dieron por concluido el presente acta que firman, de que certifico =

Portella Cumplido y Gava. Magueda

Muleto Quintana Guadino y Martinez

Paiseco Coarache Lopez

Muleto Dominguez

Juan Vazquez

Ordin. del 17 de febrero

En la Villa de Barcarota, dia siete de

febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunido el Ayuntamiento de ella en sus salas capitulares y sin embargo de la ausencia del Sr. D. Joaquin Portella, se procedio a la lectura de los bandos y conserpidencia of. quibidos desde que se celebró la ultima sesion; dichos señores, no habiendo ningun asunto de que tratar, dieron por concluido el presente acta que firman, de que certifico =

Portella Cumplido y Gava. Magueda

Muleto Quintana Guadino y Martinez

Muleto Dominguez

Lopez

Juan Vazquez

Ordin. del 14 de Febr.

Barcarota y Pro. catore de un

detenidamente resulta:

- 1.^o Que de tiempo inmemorial vienen disfrutando estos vecinos el antedicho derecho de pastaje =
- 2.^o Que el pueblo de Salvaleon adquirió el citado terreno con otros paraterras de labor, del Conde de Guisa y a cargo enfiteutico en virtud de Real Cédula de 1563, según escritura otorgada en aquella Villa en dicho día =
- 3.^o Que a virtud de esta adquisición los vecinos de Salvaleon se opusieron a que los de esta Villa continuaran ejerciendo el primitivo derecho de pastaje que hasta entonces habían usado sin contradicción, y en su consecuencia se entablaron y siguieron pleitos sobre ella por todos sus trámites entre los dos pueblos, y en la sentencia de vista fecha 15 de Enero de 1743 y en la de revista de 13 de Julio del 1778, se declaró "propiá y privativa dicha finca del conde y vecinos de Salvaleon y que en ella podían entrar, alrabo el fruto, a pastarla los vecinos de dicha Villa con los ganados con que la labrasen y no con otros por ser su aprovecham.^{to} de los vecinos de Barrameda ="
- 4.^o Que desde las referidas sentencias, que oportunamente se hicieron saber a los vecinos de Salvaleon y acataron estas, se ha venido observando religiosamente y sin oposición alguna por los dos pueblos lo prevenido en ellas hasta la presentación de la primitiva demanda =
- 5.^o Que siendo como es indudable la mancomunidad que existe entre los vecinos de esta Villa y los de la referida de Salvaleon en lo disfrutado de la primitiva finca y en conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1813, restablecido en 6 de Setiembre del 36; Real Decreto de 30 de Noviembre de 1833; Real orden de 17 de Mayo del 38; Orden de la Negociación provincial de 9 de Enero del 45; las resoluciones dictadas por el Consejo de Estado en asuntos de la clase del presente y demás disposiciones que tratan del particular, este Ayuntamiento y con él los mayores contribuyentes asociados, por unanimidad, creen con los vecinos de esta Villa el expresado derecho de pastaje





en la primitiva finca de la Contienda, segun se dispuso en las sentencias referidas y han venido disfrutando hasta el día. =

6.ª Que se ordene la oportuna consulta sobre dicho asunto a los señores =

y si el dictamen de esta fuere favorable a los vecinos de esta Villa, se solicite del Sr. Gobernador de la provincia la correspondiente autorización para seguir el litigio, a nombre de sus administrados, acompañando en su caso certificación de este acuerdo, la referida consulta y dictamen, y certifi. en relación de los ya mencionados sentencias =

7.ª Que cuando concurran el municipio de fondos para atender a sus mas propias obligaciones y necesidades algunas para hacer frente a los que usualmente ha de recaudar el pueblo, mas de costumbre, se solicite tambien de S. M. la correspondiente autorización p.ª girar en re- partimiento por la cantidad q.ª se juzgue bastante para el presente año entre los vecinos contribuyentes en ella por creer este medio mas útil y menos gravoso a los intereses de los vecinos que ninguno otro que pudiera adoptarse.

Con lo que se dio por concluido este acta que firman los Señores del Ayuntamiento, de que certifi. =

Portella *Cumplido* Yara. Magdalena

Barbero *Gudino* *Martinez* *Coaracho*

Melo *Lopez* *Lomina* *Magueta*

Munoz *Juan Marquez*

Ordinaria del 28 } En la Villa de Barraneta dia veintiocho
de Febrero. } de febrero de mil ochocientos sesenta y
cuatro, reunido el Ayuntamiento de ella en sus salas
capitulares y sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr.
D. Joaquin Portella y Vargas, se procedio a la lectura de
los boletines y correspondencia oficial recibidos desde que se
celebro la ultima sesion. Y no habiendo ningun asunto de
que tratar dichos Sres. dieron por concluido el presente acta
que firman de que certifico =



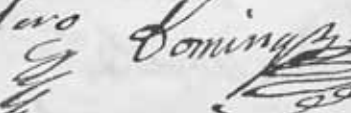











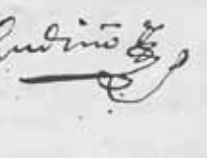

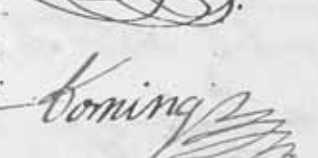







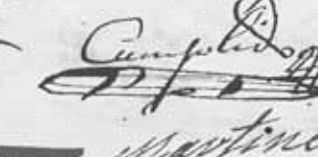


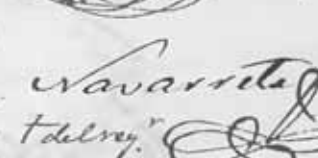


Acta del 6 de Marzo. } Barraneta dia de Marzo de mil ocho
ciento sesenta y cuatro. Bajo la presidencia del Sr. D.
Joaquin Portella, se reunió en sesion ord.^a el Ajunt.^o de ella,
y como no hubiese asunto alguno publico de que tratar,
dichos Sres. después de enterados de la lectura de los boletines of.
y correspond.^a recibidos desde que se celebro la ultima sesion, dieron
por terminado el presente acta que firman, de que certifico =

bajo la presidencia del Sr. D. Joaquin Portella, se reunió el Ayuntamiento de ella en sus salas capitulares y sesión ordinaria, y después de haber sido aprobada el acta anterior se procedió a la lectura de los boletines y correspondencia recibidos desde que se celebró la última sesión; y no habiendo asunto alguno público de que tratar se dio por terminada la presente que firman dichos Sres. del Ayuntamiento de que certifica





 Portella Campesador Lopez Guadino
 Mulero Gutierrez  Dominguez
 y Navarrete Senal de t del ay. Mand. Mulero. 
 Magueta  

Atra del 27 de Marzo. En Baraneta y Marzo 1911 ante de mil
 Abogados sesenta y cuatro. Reunido en sesión ordinaria el Ayuntamiento de ella bajo la presidencia del Sr. D. Joaquin Portella se procedió a la lectura de los boletines of. y correspondencia recibidos desde que se celebró la última sesión. Y como no habiendo ningun otro asunto de que tratar, se dio por terminada esta acta que firman los Sres. presentes, de que certifica =




 Portella Campesador Lopez
 Mulero Gutierrez  Navarrete
 y Magueta Senal de t del ay. Mand. Mulero. 


En la Villa de Baraneta día tres de

Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro, bajo la presidencia del Sr. D. Joaquin Portella y Gargay, se reunió a la biblioteca de los Doctores y correspondientes recibidos desde que se celebró la última Sesión. Y como no hubiese ningún otro asunto de que tratar, dióse tres dias por concluido este acta que firmaron que certifico =














Acta del 10 de Abril. En la Villa de Baranota, día diez de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro, bajo la presidencia del Sr. D. Joaquin Portella, se reunió en sesión ordinaria el Ayuntamiento de ella, y no habiendo ningún asunto de que tratar, se dió por concluido el presente acta, despues de haberse leído los tolet. y correspondientes recibidos desde que se celebró la última Sesión, firmando los tres presentes, de que certifico =













Acta del 11 de Abril. En la Villa de Baranota día once de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro, bajo la



presid. del Sr. D. Joaquín Cortella, se reunió en sesión ordinaria el Ayuntamiento de ella, y se procedió a la lectura de los bolet. y correspond. of. recibidos desde que se celebró la última sesión. Y como no habiendo ningún otro asunto de que tratar, los tres que le componen dieron por concluido este acta que firman, de que certifico =

~~Cumplido~~ Cortella ~~Martínez~~ Navarrete ~~Comino~~ Mayaca ~~Benítez~~ Guzmán

Atra del 24 de Abril. En la Villa de Baracosta día veinticuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro, bajo la presid. del Sr. D. Joaquín Cortella, se reunió la sesión ordinaria el Ayuntamiento de ella, y no habiendo ningún asunto de que tratar, los tres que le componen dieron por terminado el presente acta que firman, de que certifico =

~~Cumplido~~ Cortella ~~Martínez~~ Navarrete ~~Comino~~ Mayaca ~~Benítez~~ Guzmán

Atra del 1.º Mayo. En la Villa de Baracosta día primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunido en sesión ordinaria el Ayuntamiento de ella, presidido por el Sr. D. Joaquín Cortella, se procedió a la lectura de los bolet. y correspond. of. recibidos desde que se celebró la última sesión. Y no habiendo ningún asunto de que tratar se dio y terminó este acta que firman los tres presentes, de que certifico =

~~Cumplido~~ Cortella ~~Martínez~~ Navarrete ~~Comino~~ Mayaca ~~Benítez~~ Guzmán





Atra del 3 de Mayo. } En la Villa de Baraneta ocho de Mayo de mil ochocientos
 trescientos y cuatro. Reunido en sesión ordinaria el Ayuntamiento
 de esta Villa, presidido por su Alcalde D. Joaquin Cortella y Vargas,
 se supuso a la lectura de los expedientes y correspondencia de
 este Real Cabildo, dese la ultima sesion, y concludido
 los señ. que la componen acordaron dar por terminado el
 presente auto que forma de que sigue =

Portellon *Cumplido* *Quirino*
Muchero *Homingo* *Martinez* *Navarrete*
Meyre *Sanjal de T del reg.* *Mamuel Tumbal*
Gutierrez *Corbacho*

Atra del 15 de Mayo. } En la Villa de Baraneta dia quince de
 Consumos. } *San Juan de los Rios*

En una contribucion de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, bajo la presidencia del
 Sr. D. Joaquin Cortella y Vargas se reunió en sesion ordinaria
 el Ayuntamiento de esta con los mayores contribuyentes que al margen
 se expresan a todos los cuales se dio cuenta de lo prevenido en la
 instrucion siguiente para cubrir el cupo y marcos de la contribucion
 de consumos para el año proximo economico de 1864 a 65 y en
 su consecuencia por unanimidad se acordó adoptar para dicho objeto
 los medios que se expresan a saber =
 1.º Que como mas convenientemente a los vecinos y al Ayuntamiento se
 les propone a tres medios el del conueto de los terrenos con los sembrados

Acta del 29 de Mayo. } En la Villa de Baramota dia veintinueve
de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro, bajo la presidencia
del Sr. D. Joaquin Portella se reunió el Ayuntamiento de ella
en sus salas capitulares y sesión ord.^a y se procedió a la lectura
de los dictámenes y correspond. ofe. recibidos desde que se celebró
la última sesión. Y como no hubiese ninguno otro asunto de
que tratar, dichos señores del Ayuntamiento acordaron terminar este
acta que firman de que certifico =

Portella  Cumplido  Lopez 
Mulero  Martinez  Navarrete 
Gutierrez  Manuel Muler  Guadalupe 
Magueda  Juan Luque 

Acta del 5 de Junio. } En la Villa de Baramota, dia cinco de
1.^o remate de consumos. } Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro, bajo la presidencia
del Sr. D. Joaquin Portella, se reunió en sesión ordinaria el
Ayuntamiento const. de ella, y se procedió a rematar en subasta
pública con libertad de ventos los derechos que constituyen
el encabezamiento de consumos de la referida para el
año proximo economico de mil ochocientos sesenta
y cuatro a sesenta y cinco, cuya diligencia tuvo efecto,
segun asi aparece de lo que resulta en el expediente
de su referencia. Y no habiendo ninguno otro asunto de que



tratar, dichos Señores dieron por concluso este acta que
firmaron, de que certifico =

[Signatures]
Portella ~~Portella~~ ~~Martinez~~ ~~Navarro~~
Madero Dominguez ~~Martinez~~ ~~Navarro~~
Magiciada ~~Martinez~~ ~~Navarro~~
Señal de T del reg.
Mand. Xulero.

Acta del 12 de Junio.
2.º y ult. remate de consumos,
Caminos vecinales.

En la Villa de Barroviotas dia doce
de Junio de mil ochocientos sesenta y
cuatro, reunido en sesion ordinaria el Ayuntamiento de ella
en sus salas capitulares, bajo la presidencia del Sr. D. Joaquin
Portella, se hizo el segundo y ultimo remate de la com-
tribucion de consumos, anunciada previamente, cuyo dilig.º tuvo
efecto recaudando aquel definitivamente en favor del rematante
que se menciona en la que sobre dicho objeto se halla extendida
en el expediente instruido al efecto.

Acto seguido y estando presente un numero
bastante crecido de mayores contribuyentes citados oportunamente,
por el Sr. procurador se dio cuenta de las circulaciones
que sobre caminos vecinales inserta el Sr. Gobernador de la
provincia en el boletin oficial de ella de ocho del presente
mes con los num.º 178 y 179 y enterados los Sres. presentes
acordaron: que desde luego se ponga a la costura del
padron de prestaciones vecinales para la comparacion de aquellos
segun y como se previene en la primera disposicion de la
ultima de dichas circulaciones y que por el Sr. Procurador



se haga pronta a S. S.ª

- 1ª. Que dichos trabajos deben tener lugar en los sucesos de
- que es la época en que más
fácilmente pueden conciliarse con los de la agricultura =
- 2ª. Que en el año actual pueden exigirse como *maximum*
jornales -
- 3ª. Que los sucesos de dicha prestación deben aplicarse con pre-
ferencia a las caminos vecinales que de esta Villa Salen
para los de Salvaterra, Nogales y Valverde de Leganés
que se hallan en una estado y deben ser clasificados de primer
orden por su posición en comunicaciones con la carretera en estudio
que habrá de pasar desde Badajoz a Jerez por esta
Villa) y con los caminos de la misma también en estudio.
- 4ª. Que se forme sobre ello por el Sr. Pres.ª del municipio el oportuno
expediente que encabezará certifi.ª del presente particular, que
dará a cargo de dicho Sr. Pres.ª el llevar a efecto los demás
particulares que referentes al mismo se inserten en las
expresadas circulares, sin perjuicio de atender oportu-
namente la corporación a cualquier asunto
que sobre dicho particular se refiera a la misma.

Consejo que se dió por concluso el acta



que firman los Sres. de Ayunt. de que justifica =

~~Portilla~~ ~~Cumplido~~ ~~Quirino~~
Martinez Lopez
M. de la Cruz
G. Gutierrez
Magacceda
Senal de t del rey
Mammel Muleris.
Covarrubias

En un lugar de...

Extraordin. del 16 de Junio
Escrito de D. Jose Maguada

En la Villa de Marcarrita ha de ser
y sus de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro, bajo la
presidencia del Sr. D. Inaquin Portilla, se reunió en sesión
extraordinaria el Ex.º cont. de ella en sus salas capitulares,
al qual se dio cuenta por mi el Sr. de un escrito que diri-
ge a la Corporación D. Jose Maguada Marín de esta vecindad
para que se le conceda autorización para conducir las aguas q.
emanan de un pedazo de terreno del Cerro de San y Vie.º Mulero de
este dominio en el sitio del camino que de esta Villa dirige a la
de Salvaleon, a su cerro o loma próxima a aquel. En sus
virtud, el Ayuntamiento, teniendo presente que las aguas que pueden
sacar del sitio que se expresa no pueden utilizarse en benefi-
cio publico por su mala calidad, ni en ningún otro concepto
remunerar los gastos que ocasionara el sacarlas; y que
de efectuarse las obras segun y como se expresa se mejorará
comunalmente en beneficio del comun el camino q. se trata,

acordo concederlas y las concedió al recurrente, sin perjuicio de
terceros, al cual se autoriza competentemente para que en el
termino de un mes a contar desde hoy, pueda hacer y dar ter-
minadas las obras segun y como propone, entendido de que
transcurrido dicho tiempo sin verificarlo dependa el Ayunt.
lo que estime conveniente. Y lo firmaron los señores de la munici-
palidad, de que certifico =

[Signatures]
Cualquier
Martinez
Madero
Domingo
Covarrubias
Meycedo
Señal de T del Rey
Manuel Nolasco

[Signature]
Juan Cordero

Ord. del 19 de Junio.
Elecciones de Ayuntamiento
Rectificación de las listas

En la Villa de Badajoz, a diez y nueve de
Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro, bajo la
presidencia del Sr. D. Casimiro Portillo y Vargas se reunió su
Sesión ordinaria el Ayuntamiento de ella, al cual se dió cuenta de
la circular que trata de la rectificación de las listas electorales
para la renovación de Ay. tos que inserta el Señor Gobernador
de la provincia con el núm.º 133 en el Boletín oficial de
dize del presente mes. Entendidos los señores de dicha Corporacion
de la circular que se cita y de la que sobre dicho particular
previene la ley de Ayunt. vigente, acordaron que para
la citada rectificación se nombren comisionados



al Sr. Alcalde, a D. Manuel Gutierrez Garcia y D. Juan Pacheco individuos de dicha corporacion, y a los mayores contribuyentes D. Luis de Mendosa y D. Manuel Puella y como suplentes de los primeros a D. Juan Lopez Maqueda y de los segundos a Jose Guzman Airana. Que se postuje en el Sr. Gobernador, y tambien que los dos colegios electorales de que se compone este distrito municipal, lo seran como en los tiempos anteriores, el primero el local de la casa convent. que se compone de las calles de Albarain, Badajoz, Plaza, Como, Coruas, Ove, Turmenca, Toledillo, Nava, Perez, Plaza de la Virgen, Virgen, Santiago, Berruabal, Lenda, Almagas, Lucente, Castillo, Escuela y Viento; y el segundo el local que fue convento de Monjas, que lo compone las calles de Hernando de Soto, Vargas, San Cristoval, Plaza de Alvaro, Salvaleon, Sr. Juanes, Sta. Ana, Olivo, Serranos, Parita, Corredores, Lanza y Antea. Que se publique este acuerdo en la parte que corresponde, y se saque certificacion de el para ser unido por caberos del expediente que se instruya sobre dicha certificacion y renovacion.

Con lo que se dio por concluso el presente acta que firman los tres de ley. de que certifico =



 Manuel Gutierrez Garcia
 Alcalde



 Juan Pacheco



 D. Manuel Puella



 Juan Lopez Maqueda



 Jose Guzman Airana



 Manuel Gutierrez Garcia



 Juan Pacheco



 D. Manuel Puella



 Juan Lopez Maqueda



 Jose Guzman Airana





Ordinaria del 26 de Junio.

Pastrosjos.

En la Villa de Barrameda
 dia veintiseis de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro
 reunido en Senor ordin.^a el Ayuntamiento de ella a sus Señores capi-
 tulares, presdido por el Sr. Alcalde D. Joaquin Estrella
 y Vargas, por dicho Sr. se manifesto: que siendo llegada
 la época del aprovechamiento de la pastrosjera de las sembradas
 del termino, a fin de evitar desordenes en el y las convenien-
 cias naturales a aquello, la municipalidad esta en el caso de
 acordar y llevar a efecto las medidas convenientes como lo ha
 venido haciendo en los años anteriores, y en su virtud, acordó=

1.^o Que la ganaderia de corderos de estos vecinos, entre a aprove-
 char la referida pastrosjera de la oja del termino el dia pri-
 mero de Julio proximo, debiendo registrar y obtener, previamente
 su dueño el oportuno permiso por escrito de la autoridad local
 donde se expresará el número de cabezas aprovechantes y sitio
 o sitios donde se ha de verificar, el cual si dicha autoridad
 lo cree conveniente, mandara registrar, consignandole a efectos
 oportunos sus lindes, abreviadero, y demás que sea necesario.

2.^o Que el ganado de rumeros no pueda entrar a dicho aprove-
 chamiento el dia veinte de Agosto venidero, pues de lo



contrario se incurrirá en las penas que se expresaron.
 3º — El vino que contraviere al particular primero, extrañará
 tanto con su ganadería de arca en el apovechamiento que se
 haer; y lo mismo el que contraviere al precedente, incurrirá en
 las penas prescritas en el libro 3º del código penal, sin per-
 juicio de poder en su contra a lo que haya lugar por la
 desobediencia y daños que causare, siendo el principal responsa-
 ble de los daños que cause la ganadería de arca, los dueños de
 ella que quedaran sujetos a las penas antedichas, sin per-
 juicio de ser castigados a la vez los sirvientes en la parte
 que proceda.

4º — Que para conocimiento del público y haer respetar las
 disposiciones de este ayuntamiento, se publiquen y fijen en los sitios
 de costumbre los oportunos bandos y edictos.

Con lo que se dio por concluso este acta que
 firmen los Sr. de la corporación, de que certifico =




 Mulero Domingo 
 Señal de t. del reg.
 Man. de Mules 
 Guebara 
 Guadalupe 
 Maguado 
 Juan Barquero 

Ordin.ª del 3 de Julio. En la Villa de Barcineta, día tres de Julio

de mil ochocientos Noventa y cuatro, reunido en sesión ord.ª los Sr.
 de la Junta de ella en su salón destinado al efecto, presidido por el Sr.
 Cortella y Mergas, se procedió a la lectura de



los boletines y correspondencia of. recibidos desde que se celebró la última Sesión, y después de aprobada por unanimidad el acta precedente, habiendo Tenores, no habiendo ningún otro asunto de que tratar, hizo por concluir la presente que firmen de que certifico =





 Portella ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~
 Cumplido ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~
 Martinez ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~
 Varanville ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~
 Mulero ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~
 Dominguez ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~
 Gutierrez ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~
 Corrales ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~
 Mayceda ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~

Acta del 10 de Julio de Baranville y Julio diez de mil novecientos diez y cuatro. Previendo en sesión ord. el Ayuntamiento de esta Villa, presidido por el Sr. D. Joaquin Portella y Vargas, en el Salon donde celebra sus sesiones, se leyó la lectura de los boletines y demas correspondencia of. recibidos desde que se efectuó la última sesión. Y como no habiendo asunto alguno publico de que tratar la corporacion, se dio por terminada este acta que firmen los Sres. presentes, de que certifico =





 Portella ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~
 Cumplido ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~
 Martinez ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~
 Dominguez ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~
 Varanville ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~
 Mulero ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~
 Gutierrez ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~
 Corrales ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~
 Mayceda ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~


 Juan Lagueras

Extraord.^a del 13 de Julio.
Informe sobre Pedro Frejo

En la Villa de Baramata día trece de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, bajo la

presidencia del Sr. D. Joaquín Portella, se reunió en sesión extraordinaria el Ayuntamiento de ella, al cual se dio cuenta de una comisión que dirige el Sr. D. Primitivo del Consejo provincial, fecha 11 del presente mes, referente al suplente por el cargo de esta Villa en 1862 Juan Frejo Correo, por lo cual, entre otras cosas se exige informe la corporación sobre los fundamentos en que se apoya para declarar suplente a dicho suceso. Enterado el Ayuntamiento de lo informado con esta fecha a continuación de la citada comisión que los dichos fundamentos en que se apoya la municipalidad para declarar suplente a dicho suceso en el citado año fue el no presentarse en aquel acto el expediente justificativo de estar mantenido el su abuelo posterior Pedro Frejo yoban y su pariente con quien ha vivido el primero desde su infancia, y cuyo alegato propuso ante la corporación. Que enterado debidamente dicho suceso de la causa que motivaba la declaración de tal suplente, tan luego como la corporación hizo por conducto la diligencia de declaración de sellados y suplentes que tuvo lugar el día treinta y siete de Agosto de presente año, se presentó con su referido abuelo en la casa del entonces presidente segundo de Alcalde y hoy Regidor 2.^o del Sr. D. Manuel Gudino, manifestando que no estaba conforme con la resolución del Ayuntamiento, y que por si llegaba el caso de apelar a Badajoz solicitaba se le admitiera como admisión justificativa del alegato propuesto habiendo acreditado de una manera robusta la certeza de los hechos alegados.

Como un mustara en el expediente que se instruyó y original





Magis el Pido hijo; siendo indudable, el que si dichos documentos se hubieran presentado en el acto o dilig. referida de declaracion de Soldados y Suplentes, la municipalidad hubiera declarado su exclusion de aquella quinta, al presentado Juan Trigo Cornejo.

Con lo que se dio por concluido este acta que firman los Sr. del Ayuntamiento, de que certifico =






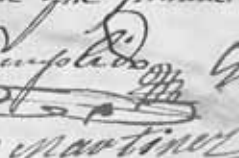
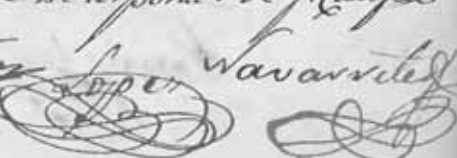



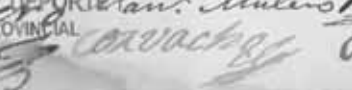
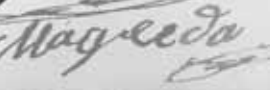
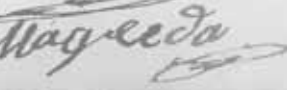


 Maestro Domingo




Ord. del 17 de Julio En la Villa de Arroyo de San Pedro a die y

siete de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, bajo la presidencia del Señor D. Joaquin Portella, se reunió en su sala de ay. const. de esta villa sus Salas capitulares, y no habiendo asunto alguno publico de que tratar, despues de haberse leído los bolet. y correspond. of. recibidos desde la ultima sesion, se dio por concluido este acta que firman los Sr. de la corporacion de que certifico =







 Maestro Domingo






Ordinaria del 24 de Julio } Baranota y Julio multiplicados
 de mil ochocientos sesenta y cuatro. En dicho día, bajo la presi-
 dencia del Sr. D. Joaquín Portella y en el Salón de las
 Comas Civiles se reunió en Sesión ord.^a el Ayunt.^o de esta
 Villa, al cual se dio cuenta de los Colestivos y correspond.
 ofe recibidos desde que se celebró la última Sesión, y concluida
 su lectura, los Sr. de la municipalidad tuvieron por conve-
 niente terminar el presente acta que firman, de que yo
 el Sr. Certifico =

[Signatures]
 Cumplido D. Guterres
 Portella ~~Portella~~ ~~Martinez~~ Navarrete
 Muñoz ~~Hernandez~~ ~~Corrales~~ Señal de C. del reg.
 Manuel Muñoz.
 Juan Langosta

Acta del 31 de Julio. } En la Villa de Baranota día treinta y uno de
 Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, se reunió en Sesión ord.^a
 el Ayunt.^o cont. de ella, en sus Salas capitulares, bajo la presidencia del
 Sr. D. Joaquín Portella y Vargas, y se dio cuenta de los Colestivos y
 correspond.^o ofe recibidos desde la última Sesión, y concluida su lectura,
 no habiendo ningún otro asunto de que tratar, los Sr. de la munici-
 palidad acordaron dar por terminado el presente acta, que firman,
 de que Certifico =

[Signatures]
 Cumplido D. Guterres
 Portella ~~Portella~~ ~~Martinez~~ Navarrete
 Hernandez ~~Corrales~~ Señal de C. del reg.
 Manuel Muñoz.
 Juan Langosta



Ordin.^a del 7 de Agosto. } En la Villa de Baramota y Puerto siete de mil
 ochocientos sesenta y cuatro. A los diez dias del Ayuntamiento
 Const.^a de esta Villa en sus Salas Capitulares y sesion ordinaria
 bajo la presidencia del Sr. D. Joaquin Portella, se procedio a
 la lectura de los boletines oficiales y correspondencia publica
 subida desde que se celebró la ultima sesion, y no habiend
 ningun asunto publico de que tratar, se dio por terminado
 el presente acta con acuerdo de dichos Sres., que firman de
 que certifico =

Lopez Guadalupe
 Cumplido, *Portella*, *Martinez*, *Navarro*
Melero, *Hernandez*, *Coronado*
 Jefe de T del reg.
 Manuel Melero

Acta del 14 de Agosto. } En la Villa de Baramota dia cator
 ce de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro, se sesionó en
 sesion ordinaria el Ayuntamiento de ella presidida por el Sr.
 Alcalde D. Joaquin Portella y Vargas, al cual se dio cuenta
 de los boletines y correspondencias publicas subidas desde la ultima
 sesion. Leidos qualquiera, la correspondencia, no habiend ningun asunto
 de que tratar, auto dio y dio por concluido el presente acta, que
 firman dichos Senores, de que certifico =

Lopez Guadalupe
 Cumplido, *Portella*, *Martinez*, *Navarro*
Hernandez, *Coronado*
 Jefe de T del reg.
 Manuel Melero

Ordinaria del 25 de Agosto de Baranota y Agosto veintinueve

de mil ochocientos sesenta y cuatro. En dicho día se reunió en sesión ordinaria el Ayuntamiento de esta Villa presidido por el Sr. D. Joaquín Estrella y Vargas; y como no hubiese ningún asunto de que tratar, dicho Sr. que le componen después de leer los bolet. of. y correspond. fff. recibidos desde la última sesión, acordaron dar y dieron por concluido este acta y firmaron los presentes, de que certifico =

~~Estrella~~ ~~Cumplido~~ ~~Lopez~~ ~~Quirino~~
~~Martinez~~ ~~Navarro~~
~~Centeno~~ Señal de C del reg.
~~Mulero Dominguez~~ Manuel Mulero.
~~Corvacho~~
~~Magueda~~
~~Juan Toranzo~~

Acta del 28 de Agosto de la Villa de Baranota, día veintiocho

de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro, se reunió en sesión ordinaria el Ayuntamiento de ella en el salón destinado para celebrar sus sesiones, bajo la presidencia del Sr. D. Joaquín Estrella; y habiéndose procedido a la lectura de los bolet. of. y correspond. recibidos desde la última sesión, habiendo fff. del Sr. que no habiendo ningún asunto fff. de que tratar, dieron por terminado este acta que firman los presentes, de que certifico =

~~Estrella~~ ~~Cumplido~~ ~~Lopez~~ ~~Quirino~~
~~Martinez~~ ~~Navarro~~
~~Centeno~~ Señal de C del reg.
~~Mulero Dominguez~~ Manuel Mulero.
~~Corvacho~~
~~Magueda~~
~~Juan Toranzo~~

